

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE ECONOMIA



LA INFLACION Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TRABAJO

QUE EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
PRESENTA

Jorge Arturo Tobur Castro

351

MEXICO, N. L.

JUNIO DE 1976

ANL
COT
186

T
HJ 2351
T6
c. 1

00



1080064282

UANL
ECOT
0186
e.3

fc. 0540011654

fa. 1050016436



BIBLIOTECA CONSUELO MATEO DE
FACULTAD DE ECONOMÍA UANL
MÉRIDA YUC.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE ECONOMIA



LA INFLACION Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TRABAJO

QUE EN OPCION AL TITULO DE

LICENCIADO EN ECONOMIA

PRESENTA

Jorge Arturo Covar Castro

MONTERREY, N. L.

JUNIO DE 1976

T
HJ 2 51
T 6



Biblioteca Central
Magna Solidaridad

F. tesis



BU Raúl Rangel Fierro
UANL
FONDO
TESIS LICENCIATURA

A MIS PADRES

*Sus ideales, sus ejemplos
y sus esfuerzos realizados
fueron el manantial de vida
y la luz de esperanza que hi
cieron posible mis estudios.*

A MI ESPOSA

*La inspiración, la musa que
alentándome y creando en mí,
mil ilusiones cuando novios,
ahora es la fuerza vital en
mi destino.*

A MI HIJO

*El pequeño Jorge Alberto,
ahora parte de mi corazón,
con su sola existencia es
para mí, un anhelo inmenso
de superación.*

A MIS HERMANOS

*Que fueron mis consejeros, mis
amigos y algunas veces maestros
en la trayectoria de mi vida, -
les dedico también este pequeño
trabajo.*

INTRODUCCION

Durante mucho tiempo, un gran número de economistas ha externado -- su opinión acerca de los efectos que la inflación acarrea en el fun cionamiento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y generalmente se ha coincidido en que la inflación mueve a los cau-- santes de este impuesto a niveles de ingreso más altos (definidos -- estos niveles acordemente a los establecidos por las diferentes le-- yes del impuesto sobre la renta en los diferentes países a que di-- chos autores han hecho referencia), en donde dada la naturaleza pro gresiva del impuesto (como es generalmente la costumbre), la nueva tasa del impuesto aplicable al ingreso de un causante quien ha vis-- to aumentado su ingreso nominal será más alta que la que era aplica-- da a su ingreso anterior. La causa de esto es, que unido a esta pro gresividad, generalmente los niveles de ingreso que se establecen -- para fines impositivos son fijos en términos nominales.

De lo dicho anteriormente, puede ser deducido que durante un perlo-- do de inflación e ingreso monetario creciente, la recaudación del -- impuesto sobre la renta de las personas físicas puede ser esperada incrementarse aún y cuando ningún cambio en la estructura de las ta sas impositivas haya sido realizado.

El propósito de este trabajo es determinar como la inflación y las

medidas ya sean ocasionales o dentro de un plan continuo de ajuste de los estatutos del impuesto sobre la renta han afectado el nivel y la progresividad de las tasas del impuesto a través del tiempo en México.

Este análisis será visto en cuanto a como afecta y ha afectado la inflación a los específicos niveles de ingreso en los Estados Unidos y usando como referencia estos resultados trataremos de obtener algunas conclusiones que pudieran ser de utilidad para tratar de explicar la realidad mexicana. Al mismo tiempo será analizada la sensibilidad de la recaudación de este impuesto a cambios en el ingreso nacional, y serán comentadas las conclusiones obtenidas en términos de la función que como estabilizador automático cumple el impuesto sobre la renta.

El análisis que desarrollaremos será básicamente teórico debido a que las estadísticas que podrían ser útiles en este estudio para obtener resultados cuantitativos son desafortunadamente escasas y en algunos casos imposibles de conseguir debido a su no existencia. Sin embargo, esto no debería de ser un obstáculo para realizar un estudio de esta naturaleza y considerar los hallazgos que de éste se obtengan como razonablemente sugestivos.

I EFECTOS DE LA INFLACION EN EL FUNCIONAMIENTO DE UN IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS: TEORIA Y MENCION DE ALGUNOS RESULTADOS PARA LOS ESTADOS UNIDOS.

En un sistema progresivo de impuesto al ingreso, un incremento en el nivel de precios tendrá como efecto automático una elevación en las tasas impositivas a las que está sujeto cada individuo, si los niveles de ingreso definidos por el sistema impositivo para fines tributarios son fijos en términos nominales.

Los estudios empíricos serios ^{1/} sobre las relaciones entre la inflación y el impuesto a la renta han sido escasos y no hay aún definida una teoría o teorías generales muy convincentes sobre la materia, aunque los resultados de las pocas investigaciones realizadas ya ponen de manifiesto las más importantes variables que deberían de ser observadas en un trabajo de esta naturaleza: tasas impositivas, deducciones standard, deducciones específicas exenciones, los límites de los diferentes niveles de ingreso definidos en términos nominales y el tamaño de la familia del causante.

✓ ^{1/} Furstenberg, George M. Von, "Individual Income Taxation and Inflation", National Tax Journal, March-1975. Page 117.

Goetz Charles J. and Weber Warren E., "Intertemporal Changes in Real Federal Income Tax Rates", 1954-1970, National Tax Journal, March-1971, Page 51.

Lo mencionado en el párrafo anterior pone de manifiesto que no es tan sencillo analizar el efecto de la inflación sobre el impuesto a la renta como Buchanan 2/ lo hace. Sobre este tema, Buchanan opina que "La inflación . . . tenderá a incrementar la tasa real impositiva aún aunque las tasas nominales permanezcan incambiadas . . . la inflación también incrementará la progresividad real de la estructura del impuesto . . . incrementará la tasa real del impuesto, proporcionalmente más para los niveles de alto ingreso que para los niveles de más bajo ingreso" 3/. Las conclusiones alcanzadas por este autor proceden de un análisis demasiado simplista; el cual no toma en cuenta la importancia de las deducciones, exenciones, etc. En lo que sigue algunos resultados empíricos para los Estados Unidos serán mencionados los cuales como el lector verá, no coinciden con lo que Buchanan afirma.

El interés básico en el trabajo realizado por Goetz y Weber 4/ es la estructura intertemporal de las tasas del impuesto sobre la renta, esto es, como han variado estas a través del tiempo para los diferentes niveles de ingreso.

2/ Buchanan James M., *The Public Finance*, Richard D. Irwin, Inc., Homewood, Illinois, 1960 Pags. 273-274.

3/ Op. Cit. Pag. 274. "Fiel" traducción al español.

4/ Goetz y Weber, Op. Cit.

Para este análisis ellos consideran que el ingreso real del causante debería de ser mantenido constante, o sea, teóricamente mover un hombre a través del tiempo con un ingreso real constante y un ingreso monetario apropiadamente modificado (por ejemplo usando el índice de precios al consumidor como una medida del grado en el cual el ingreso nominal debe de ser cambiado para mantener el ingreso real del individuo inalterado).

Al realizar este análisis, deducciones generales y exenciones personales fueron tomadas en cuenta, teniendo presente en mente que a -- mayor número de exenciones y deducciones personales la tasa del impuesto a la renta con respecto al ingreso real constante aumentará más durante el período de inflación, la causa de esto siendo principalmente el hecho de que las deducciones y exenciones son definidas como es costumbre en términos nominales. Los hallazgos obtenidos -- por estos autores son que aún y cuando durante el período de 1954-1970 fueron realizadas medidas discrecionales (ajustes en las tasas tributarias) a fin de mitigar los efectos de la inflación sobre el impuesto a la renta, resultados realmente no esperados fueron obtenidos: Las tasas impositivas para las familias numerosas y de bajos ingresos subieron durante este período en relación a 1954 5/.

5/ El método usado por Goetz y Weber, es desarrollado más o menos en detalle en su artículo anteriormente mencionado. El lector interesado en su conocimiento más profundo del caso, podría -- usar esta referencia.

Este trabajo realizado por los autores mencionados, pone de manifiesto los sorprendentes y casi impredecibles efectos de la inflación sobre el impuesto a la renta, debido a los complejos sistemas de deducciones y diferenciaciones en fuentes y usos del ingreso.

Otro estudio realizado para los Estados Unidos el cual aporta resultados altamente sugestivos, es el realizado por Scherer y Babitchev ^{6/}. Ellos encuentran en su análisis para el período de 1954-1960 - que un indicador agregativo podría ocultar un gran número de movimientos complejos dentro de sus partes componentes y en el caso específico del impuesto personal sobre la renta para el cual ellos encuentran una tasa total agregada efectiva (Over all effective rate) la cual se incrementa durante el período de investigación como consecuencia de un traslado hacia arriba de toda la distribución del ingreso no pone de manifiesto muchas otras importantes consecuencias que merecen atención.

En este estudio fue encontrado por ejemplo, que para los niveles más bajos de ingreso (abajo de \$ 6,000 dls) las tasas efectivas subieron en 1960 en comparación a 1954 y para las altas clases de ingreso (arriba de \$ 6,000 dls) las tasas efectivas declinaron en 1960 comparadas a 1954 y la declinación es mayor cuando mayor es el nivel de ingreso.

^{6/} Babitchev, E. and Scherer, J., "The Changing Structure of the Individual Income Tax: A New approach." National Tax Journal, March 1964 page 1.

Como puede observarse en estos resultados, el alza en la tasa total agregada efectiva la cual varió de 12.7 a 13.3 por ciento durante el período, no es un indicador más que de una creciente proporción del impuesto a la renta con respecto al ingreso personal y no arroja ninguna luz en cuanto a como esta alza fue distribuida en los diferentes niveles de ingreso. En un estudio realizado por Furstenberg ^{7/} las mismas conclusiones fueron obtenidas para el período 1965-1969, como causa importante este autor menciona que mientras las deducciones específicas (tales como caridades, donaciones, etc.) las cuales son usadas principalmente por individuos de altos ingresos fueron durante ese período ajustadas más de lo necesario para contrarrestar los efectos inflacionarios, las deducciones standard y niveles mínimos de exención permanecieron inmóviles durante este período.

Para el período de 1969 a 1972 el autor encuentra que después de -- que cambios en las deducciones y exenciones fueron realizados, resultados significativamente diferentes fueron encontrados: para -- los niveles de ingreso más bajos las tasas impositivas fueron más -- bajas en 1972 que en 1969 (esto medido en dólares constantes) y para los niveles de ingresos "moderado" y alto, las tasas impositivas fueron más altas en 1972 de lo que habían sido anteriormente desde 1968. Esto es, las medidas de ajuste realizadas demostraron ser en

^{7/} Furstenberg, George, Op. Cit.

tal manera efectivas que cambiaron totalmente el panorama anterior cuando ningún ajuste había sido realizado.

En cuanto a como se mueve el nivel de recaudación de este impuesto cuando cambia el nivel de ingreso, es de importancia para los economistas y para tener una idea de el llamado "built-in stability --- effect" de la imposición progresiva cuando esta es confrontada con grandes variaciones en ingreso agregado.

El primer paso en derivar una relación entre ingreso agregado y recaudación agregada del impuesto a la renta, es descubrir la relación entre ingreso individual y colección individual del impuesto,

$$(1) \quad t = h(y)$$

donde t es la recaudación del impuesto sobre el ingreso y . ^{8/}

En vista de que las circunstancias relevantes de cada individuo varían grandemente, esta relación podría ser estimada para un causante "promedio" y entonces sujetar a todos los individuos a este patrón de tratamiento.

El siguiente paso de nuestro análisis sería ordenar por grupos de niveles de ingreso, el número de causantes de este impuesto (de me-

^{8/} La ecuación (1) es por supuesto derivada para una específica estructura de tasas impositivas sobre el ingreso.

nor a mayor) en el eje horizontal de una gráfica la cual medirla el número de causantes n. En el eje vertical nosotros medirlamos Ingreso personal e impuesto al ingreso.

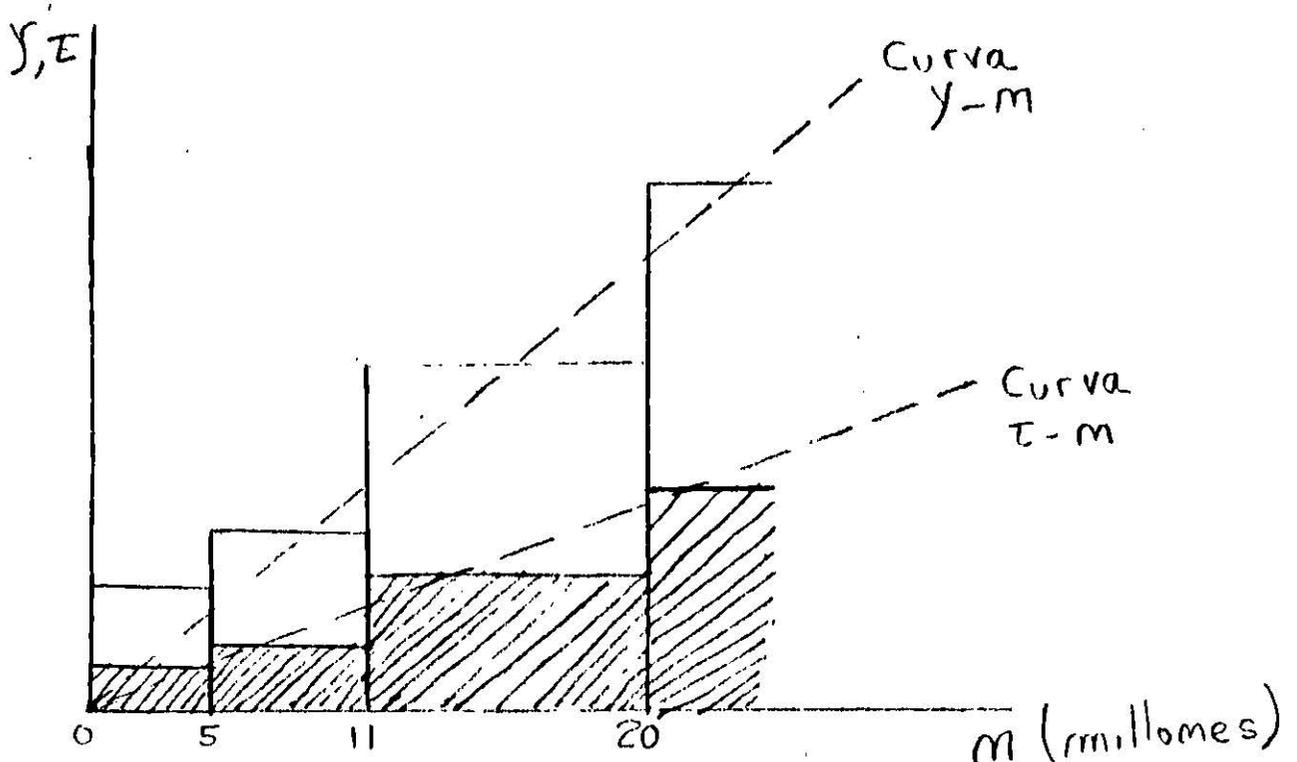


FIGURA 1

Los rectángulos rayados representan los impuestos pagados por el -- grupo cuyos ingresos son representados por el area del rectángulo mayor (ingreso promedio por número de causantes). Entonces, siguiendo con nuestra gráfica, la tasa impuesto al ingreso-ingreso personal sería la suma de las areas rayadas sobre la suma de los rectángulos más grandes, expresado este cociente como un porcentaje.

Supongamos por ejemplo que hay un alza en el ingreso nominal agregado de un 10 por ciento, la altura de cada "rectángulo de ingreso" - subirá en un 10 por ciento ^{9/} mientras que la altura del correspondiente "rectángulo de impuesto" es ajustado de acuerdo con la función impuesto-ingreso de la ecuación (1). El área de la suma de -- rectángulos de impuestos ajustados dividida por el área representando la suma de los nuevos rectángulos de ingreso, es el nuevo índice de la relación impuesto-ingreso.

En referencia a la gráfica (1), si nosotros supusiéramos continuidad en la relación $y-n$ y en la relación $t-n$ (lo cual no es tan irreal debido al gran número de causantes), nosotros necesitaríamos derivar únicamente la curva ingreso-población:

$$(2) \quad y = f(n)$$

donde n es el enesimo individuo en la población así arreglada. Una curva impuesto-población se deriva directamente de la transformación:

$$(3) \quad t = h(f(n))$$

Si ahora la curva $y-n$ de la figura 1, se trasladara hacia arriba en igual proporción a lo largo de toda la curva, la curva $t-n$ también

^{9/} Al hacer esta afirmación se está suponiendo implícitamente que el ingreso se aumentará en la misma proporción en todos los niveles de ingreso.

seguirla este desplazamiento en una tasa determinada y como nosotros podríamos suponer, en una tasa mayor que la de la curva $y-n$.

La respuesta del área del impuesto a tal incremento en el área del ingreso de nuestra figura, es la relación básica que nosotros buscamos:

$$(4) \quad T = H(Y)$$

donde T es la recaudación total del impuesto al ingreso y Y es el impuesto personal agregado $10/$.

Si hay ahora una tasa de crecimiento del ingreso monetario sobre el tiempo, r por ciento por año, la magnitud del ingreso monetario agregado después de x años es Y_x , donde

$$Y_x = Y_0 (1+r)^x$$

En vista de que para cualquier Y_x nosotros podemos calcular la correspondiente recaudación del impuesto T_x (usando la ecuación (4)),

10/ Nosotros tenemos dos ecuaciones a ser estimadas estadísticamente: (1) y (2); de estas dos ecuaciones nosotros podemos deducir (3). Ingreso inicial agregado Y_0 es igual a:

$$Y_0 = \int f(n) dn$$

donde h es la tasa Y/Y_0 . Finalmente la recaudación agregada del impuesto correspondiendo a cada ingreso agregado es T :

$$T = \int h(f(n)) dn$$

En vista de que N es mantenida constante, T es una función de Y/Y_0 . Como Y_0 es constante, T es solamente una función de Y como en (4).

la tasa impuesto-ingreso T_x/Y_x es dada por la fórmula:

$$\frac{H (Y_0(1+r)^x)}{Y_0(1+r)}$$

donde Y_0 es un dato, H ha sido calculada y r y x toman valores escogidos.

Este modelo, aunque altamente teórico para el caso de México, debido a la falta de estadísticas, podría proporcionar algunos lineamientos de como los movimientos en recaudación total del impuesto sobre la renta siguen a movimientos en el nivel del ingreso agregado.

Por supuesto, este modelo no es el único ni es el mejor para medir este indicador (tasa impuesto-ingreso) pero ha sido mencionado para que sirva como referencia de la posibilidad que existe de poder desarrollar un trabajo de este tipo para México. En particular, este modelo podría aplicarse (y ha sido aplicado) para Estados Unidos en donde las estadísticas que este tipo de análisis requiere son disponibles.

II EL CASO MEXICANO

Siguiendo el método simplista descrito por Buchanan ¹¹⁷ iniciaremos esta sección analizando la cantidad del impuesto al producto -- del trabajo pagado por tres individuos ficticios con diferentes niveles de ingreso:

Individuo A:	\$ 10,000	Ingreso anual por p. del trabajo
Individuo B:	\$ 50,000	" " " " " "
Individuo C:	\$ 200,000	" " " " " "

Usando la estructura del impuesto a la renta conforme a la ley vigente en 1972 (ver tabla 1) se obtienen los siguientes resultados:

Supongamos que los tres individuos se encuentran en un período anterior al proceso inflacionario y pagan por concepto de impuestos al producto del trabajo las siguientes cantidades:

TABLA 2*

	Impuesto total	$\frac{\text{Impuesto total}}{\text{Ingreso Gravable}}$
Individuo A	332.32	3.32%
Individuo B	4475.28	8.95%
Individuo C	27941.56	13.97%

* Para Este y los demás ejemplos no se hizo la deducción estandar del 20% para los primeros \$ 150,000.00. Esto causa que nuestros resultados muestren impuestos mayores y con menos progresividad, pero no afecta las conclusiones finales.

¹¹⁷ Buchanan, Op. Cit. pag. 274.

Artículo 75. Tarifa aplicable a causantes del IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS.

	Límite Inferior		Límite Superior	Cuota Fija		Porcentaje para aplicarse s/ el excedente del - límite inferior
	M \$ N		M \$ N	M \$ N		%
De	0.01	A	4,800.00			Exento
De	4,800.01	"	5,760.00	114.00	más	3.88
De	5,760.01	"	6,720.00	151.25	"	3.95
De	6,720.01	"	7,680.00	189.17	"	3.99
De	7,680.01	"	8,640.00	227.47	"	4.09
De	8,640.01	"	9,600.00	266.73	"	4.47
De	9,600.01	"	14,400.00	309.64	"	5.67
De	14,400.01	"	19,200.00	581.80	"	6.88
De	19,200.01	"	24,000.00	912.04	"	8.06
De	24,000.01	"	28,800.00	1,298.92	"	9.44
De	28,800.01	"	38,400.00	1,752.04	"	11.62
De	38,400.01	"	48,000.00	2,867.56	"	13.57
De	48,000.01	"	57,600.00	4,170.28	"	15.25
De	57,600.01	"	67,200.00	5,634.28	"	16.72
De	67,200.01	"	76,800.00	7,239.40	"	18.15
De	76,800.01	"	86,400.00	8,981.80	"	19.50
De	86,400.01	"	96,000.00	10,853.80	"	20.81
De	96,000.01	"	120,000.00	12,851.56	"	22.90
De	120,000.01	"	180,000.00	18,347.56	"	23.49
De	180,000.01	"	240,000.00	32,441.56	"	27.50
De	240,000.01	"	300,000.00	48,941.56	"	31.65
De	300,000.01	"	360,000.00	67,931.56	"	36.00
De	360,000.01	"	420,000.00	89,531.56	"	38.00
De	420,000.01	"	500,000.00	112,331.56	"	40.00
De	500,000.01		En Adelante	210,000.00	"	42.00

Si el ingreso gravable estuviera comprendido entre \$ 500,000.01 y \$ 1,500,000.00, se deducirá de la cuota fija de \$ 210,000.00, la cantidad que resulte de aplicar el 6.57% sobre la diferencia entre \$ 1,500,000.00 y el ingreso gravable.

TABLA 1

Ahora supongamos que el nivel de precios aumentó en 50 por ciento y que los ingresos de estos individuos aumentaron en igual proporción que los precios, esto es, el ingreso del individuo A es ahora - - - \$ 15,000, del B es \$ 75,000 y del C es \$ 300,000.

Haciendo uso nuevamente de la Tabla 1, encontramos los siguientes resultados:

TABLA 3

	Impuesto total	$\frac{\text{Impuesto Total}}{\text{Ingreso Gravable}}$	Impuesto Total Real (precios de 1972=100)
Individuo A	623.08	4.15%	415.39
Individuo B	8655.10	11.54%	5770.06
Individuo C	67921.56	22.60%	45287.71

Como puede ser visto comparando los resultados en las tablas 2 y 3, la inflación en este ejemplo afecta la progresividad del impuesto - al producto del trabajo, incrementándola, es decir, los individuos en los niveles más altos de ingreso son más afectados que los individuos en los grupos de bajos ingresos.

Siguiendo los lineamientos de este análisis, pero utilizando ahora la estructura de tasas impositivas contenida en la nueva ley del im puesto a la renta (ver tabla 4) los resultados serían los mismos pa

Ley del Impuesto Sobre la Renta

TARIFA

Límite Inferior		Límite Superior	Cuota Fija		Porcentaje para aplicarse s/ el excedente del - límite inferior
M \$ N		M \$ N	M \$ N		%
De 0.01	a	4,800.00			Exento
De 4,800.01	"	5,760.00	114.00	mds	3.88
De 5,760.01	"	6,720.00	151.25	"	3.95
De 6,720.01	"	7,680.00	189.17	"	3.99
De 7,680.01	"	8,640.00	227.47	"	4.09
De 8,640.01	"	9,600.00	266.73	"	4.47
De 9,600.01	"	14,400.00	309.64	"	5.67
De 14,400.01	"	19,200.00	581.80	"	6.88
De 19,200.01	"	24,000.00	912.04	"	8.06
De 24,000.01	"	28,800.00	1,298.92	"	9.44
De 28,800.01	"	38,400.00	1,752.04	"	11.62
De 38,400.01	"	48,000.00	2,867.56	"	13.57
De 48,000.01	"	57,600.00	4,170.28	"	15.25
De 57,600.01	"	67,200.00	5,634.28	"	16.72
De 67,200.01	"	76,800.00	7,239.40	"	18.15
De 76,800.01	"	86,400.00	8,981.80	"	19.50
De 86,400.01	"	96,000.00	10,853.80	"	20.81
De 96,000.01	"	120,000.00	12,851.56	"	22.90
De 120,000.01	"	144,000.00	18,347.56	"	25.46
De 144,000.01	"	174,000.00	24,457.96	"	26.90
De 174,000.01	"	204,000.00	32,527.96	"	29.87
De 204,000.01	"	264,000.00	41,488.96	"	34.45
De 264,000.01	"	324,000.00	62,158.96	"	39.90
De 324,000.01	"	384,000.00	86,098.96	"	43.10
De 384,000.01	"	444,000.00	111,958.96	"	46.50
De 444,000.01	"	524,000.00	139,858.96	"	48.30
De 524,000.01		En adelante	262,000.00	"	50.00

Si el ingreso gravable estuviera comprendido entre \$ 524,000.01 y - y \$ 1;500,000.00, se deducirá de la cuota fija de \$ 262,000.00 la - cantidad que resulte de aplicar el

TABLA 4

ra los individuos A y B, pero para el individuo C el cual durante la inflación tiene un ingreso gravable de \$ 300,000 pagará un total de impuestos igual a \$ 76,522.96 el cual representa un porcentaje - 25.5% del ingreso gravable; en términos reales (1972 igual 100) la recaudación del impuesto es \$ 51,015.31. De los resultados obtenidos, nosotros estaríamos tentados a decir que el cambio en la estructura del impuesto sobre la renta, ha aumentado aún más los efectos progresivos que la inflación causa sobre éste.

Sin embargo, este pequeño ejemplo de los efectos de la inflación sobre la progresividad del impuesto sobre el productos del trabajo no ha tomado en cuenta las deducciones y exenciones fiscales como las permitidas para la esposa y número de ascendientes y/o descendientes que dependen del causante, y las cuales son definidas en términos nominales. Por esta razón, si la inflación continuara y la estructura del impuesto se mantuviera igual, habría un efecto redistributivo del ingreso en favor de las personas con el menor número de dependientes, aún y cuando estas personas tuvieran el mismo ingreso nominal que otra con un gran número de hijos.

Otro efecto de la inflación y que podría pensarse como regresivo es que al aumentar el ingreso por producto del trabajo los causantes - se ven ascendidos en la escala impositiva y probablemente, personas que estaban fuera del rango de ingreso gravable quedarán ahora sujetas a alguna tasa impositiva. Afortunadamente dentro de la ley del

impuesto sobre la renta está indicado lo siguiente: 12/

Art. 50 Quedan exceptuados del impuesto sobre productos del --
trabajo:

II Los ingresos por concepto de:

- a) Salario mínimo general para una o varias zonas económicas las indemnizaciones por cese o separación y las primas do minicales, por vacaciones, de antigüedad y compensaciones por retarde de entrega de habitaciones, sobre la base de dicho salario, siempre que las prestaciones mencionadas - no excedan de las señaladas como mínimo por la legisla--- ción laboral.

Por otra parte, también se establece que: 13/

Cuando la aplicación de la tarifa anterior a productos del tra- bajo disminuya el ingreso total anual percibido por el causante, a una cantidad inferior a \$ 6,000 o a la que resulte de multi- plicar por 365 el salario mínimo general de la zona económica - correspondiente, se rebajará el monto del impuesto en la canti- dad necesaria para que no se reduzcan dichos mínimos.

Como puede observarse, al menos el mínimo de ingreso por productos

12/ Ley del Impuesto Sobre la Renta y Disposiciones Complementa--- rias, Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, S.A., Méxi- co, 1975 pag. 73.

13/ Instructivo de Declaración Anual para Personas Físicas, 1974 - publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

del trabajo que está exento de impuestos, no está fijado en términos nominales, sino que es establecido conforme a un salario mínimo que cambia en la misma dirección que el nivel de precios. No obstante esto la mayor flexibilidad y continuidad a través del tiempo del nivel de precios causan que los niveles del salario mínimo vayan resagándose en sus ajustes y se alegue que el salario mínimo real disminuye con el tiempo.

En muchos países se han realizado medidas para contrarrestar los efectos inflacionarios en el impuesto sobre la renta, siendo el más comúnmente usado el de ajustar periódicamente algunas o todas de las partidas tributarias expresadas en términos nominales, como los límites en los diferentes niveles de ingreso, las deducciones y las exenciones.

El modo específico y el grado de cambio que se siguen en los ajustes realizados, puede estar regido por criterios diferentes. Por lo general, la idea es continuar gravando a cada nivel de ingreso en la misma proporción que en el año que se tomó como base (suponiendo que en el año base la estructura de las tasas impositivas refleja una carga tributaria sobre la renta, socialmente beneficiosa). Varios estudios (entre ellos los mencionados anteriormente) han demostrado que si ningún ajuste fue realizado, los efectos de la inflación sobre el impuesto a la renta, perjudicarla más a las personas que se encuentran en los niveles más bajos y con mayor número -

de personas dependientes.

Vamos a suponer un caso de dos personas cuyos ingresos se derivan totalmente del trabajo:

- a) Un individuo A con un ingreso anual gravable de \$ 40,000, con esposa y tres hijos.
- b) Un individuo B con un ingreso anual gravable de \$ 200,000, con esposa y sin hijos, con donaciones anuales de \$ 1,000 y con gastos médicos deducibles de \$ 1,000.

Conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1972, las deducciones permitidas son: \$ 9,000 del ingreso, \$ 6,000 por la esposa y -- \$ 3,000 por cada otro dependiente. Haciendo uso de esto y de la tabla 1, obtenemos lo siguiente:

TABLA 5

	Ingreso Gravable	Total de Impuesto Gravado
Individuo A	16,000	691.88
Individuo B	183,000	33266.56

Supongamos ahora que el nivel de precios se ha doblado y que con -- los precios el ingreso de estas personas es también el doble.

Ahora el ingreso gravable del individuo A será \$ 80,000 y el ingreso después de deducciones será \$ 56,000 (note que el ingreso neto - gravable se ha más que triplicado para este individuo). Para el individuo B, el ingreso gravable será \$ 400,000 y si suponemos que él dobla también sus donaciones y gastos médicos, su ingreso neto gravable será \$ 381,000 (\$ 5,000 más que el doble de su ingreso neto - gravable anterior al período inflacionario). Usando nuevamente la tabla 1, obtenemos lo siguiente:

TABLA 6

	Ing. Neto Gravable	Impuesto total Gravado	Impuesto Total Grav. Real (1972=100)
Individuo A	56,000	5,390.28	2,695.14
Individuo B	381,000	97,511.56	48,755.78

Comparando estos resultados con los anteriores en la Tabla 5, podemos observar que a pesar de las tasas progresivas, el pago real de impuestos para el individuo A, se ha casi cuadruplicado, sin embargo, el pago real de impuestos del individuo B, ni siquiera se ha doblado, lo que pone de manifiesto la aseveración dicha anteriormente de que la inflación tiene efectos regresivos en el funcionamiento del impuesto sobre la renta.

Si el período de inflación fuera 1975, para el cual se posee una nue

va estructura impositiva diferente a la de 1972, el pago de impuestos para el individuo A no variaría, mientras que para el individuo B (usando tabla 4) sería \$ 110,665.96 y en términos reales sería \$ 55,332.98.

Aunque el ajuste en las tasas impositivas y en los límites de los niveles de ingreso causan efectos sobre los individuos con ingresos gravables mayores de \$ 120,000 al año, este cambio no ha mejorado en nada a los individuos de bajos ingresos y más aún no ha sido de la cuantía necesaria para gravar al menos más apropiadamente a los niveles altos de ingreso. Personalmente no creo que los cambios -- realizados en 1975 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, hayan sido hechos con los efectos de la inflación en mente, sino que solamente se consideró que ese cambio acarrearía una distribución del ingreso más beneficiosa socialmente. De lo dicho anteriormente y de los -- ejemplos mencionados, a priori podríamos decir que el nivel de recaudación del impuesto al producto del trabajo en México se ha aumentado, aunque como vimos en el último ejemplo, los cambios en los impuestos pagados no son de la misma proporción para los diferentes -- niveles de ingreso, a fin de poder decir si el crecimiento en la recaudación de este impuesto al producto del trabajo ha sido proporcionalmente mayor, menor o igual al crecimiento en el producto nacional, es necesario recurrir a estadísticas y no tratar de hacer -- deducciones un tanto teóricas, desafortunadamente, estadísticas sobre la recaudación del impuesto sobre el producto del trabajo des--

glosadas para los diferentes niveles de ingreso, no son disponibles. Utilizando información de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas, tenemos:

TABLA 7

	Recaudación del Impuesto global sobre la renta. (millones de pesos)	Cambio porcentual de la columna anterior con respecto al año anterior	Cambio porcentual en los precios.
1970	15,478.0	10.40	4.8
1971	16,841.6	8.81	6.0
1972	20,818.2	23.11	5.6
1973	25,600.7	22.97	14.6
1974	25,627.7 a	35.69 b	20.6 c

Fuente: Indicadores económicos, Banco de México, S.A., Gerencia de Investigaciones Económicas, Octubre de 1974.

a Recaudación para los primeros tres trimestres

b Cambio con respecto a los primeros tres trimestres de 1973

c Cambio calculado hasta los primeros tres trimestres

Como puede observarse, la recaudación ha aumentado año con año y -- en 1974 para los primeros 3 trimestres se habla recaudado el 100.0% de lo logrado en todo 1973. En cuanto si este resultado es bueno o es malo para la economía, un argumento tradicional en pro del Impuesto sobre la Renta es el de que desempeña un papel muy importan

te como un instrumento de estabilización económica. Esta aseveración es cierta si suponemos que precios y actividad económica se mueven siempre juntos en la misma dirección; pero la realidad es que en los últimos años se ha observado un período inflacionario con una baja en la actividad económica (recesión), de tal suerte que los recaudos fiscales parecerían tener los efectos contrarios a los que tradicionalmente se les han atribuido durante un período de inflación. En este caso, un ajuste a la estructura del Impuesto sobre la Renta, el cual redujera el crecimiento en la recaudación total de este y además nulificara los efectos redistributivos causados por la inflación, más que desestabilizador, tendería a guardar la economía de una creciente recesión, evitando la disminución de los ingresos libres de impuestos de los individuos.

Por el lado de las modificaciones o correcciones que pudieran hacerse y cuyo fin específico fuera curar los efectos inflacionarios sobre el Impuesto a la Renta, yo considero que las deducciones permitidas por esposa, hijos, otros dependientes y "los \$ 9,000 pesos" deberían ser establecidos no en términos nominales, sino en términos porcentuales para los niveles de bajos ingresos, por ejemplo - (por decir una cifra) debajo de \$ 120,000 por año, y en términos nominales para los grupos de más altos ingresos. Otra medida que podría tomarse conjuntamente con ésta, es que los límites de los diferentes niveles de ingreso sean modificados conforme al aumento en los precios. Lo ideal sería utilizar diferentes índices de ---

precios para cada distintos niveles de ingresos, dependiendo cada Índice de la canasta de bienes típica de cada grupo. Por supuesto que esto es imposible para el caso de México y para la mayoría de los países subdesarrollados, debido a la pobreza de información. - La acción posible a tomar para México, sería usar el Índice nacional de precios al consumidor, el cual supuestamente refleja las variaciones de los precios de una canasta general de bienes adquiridos por la mayoría de los causantes.

Para terminar, sólo me resta decir que el adoptar un sistema de -- ajuste de la estructura del Impuesto sobre la Renta, el cual disminuya los efectos inflacionarios sobre éste, y el crecimiento en la recaudación tributaria del gobierno causará al gobierno buscar --- otros modos de financiamiento fiscal, para los cuales probablemente los contribuyentes presentarán mayor resistencia de la que opondrán bajo el sistema original del Impuesto sobre la Renta en conjunción con la inflación. En general, esto podría traer consigo - una disminución en la tasa de crecimiento del sector gubernamental, y en un sistema como el de México en el que el gobierno cada vez - tiene una mayor participación dentro de la actividad económica, una disminución podría traer consigo un decaimiento en la tasa de crecimiento del sistema económico.

Además de las consideraciones económicas aquí mencionadas, existen consideraciones políticas de igual o mayor importancia que habría -

que tomar en cuenta a fin de establecer las posibilidades de realizar estos ajustes. Sin embargo estas consideraciones están totalmente fuera del marco de nuestro análisis económico.

Solamente espero que este breve estudio sobre la inflación y el impuesto a la renta traiga motivaciones tanto a economistas como a las autoridades oficiales a las cuales este debería importar, a fin de que los primeros tratemos de aportar conocimientos sobre el tema y los segundos se preocupen por contribuir con mejores y más detalladas estadísticas de la recaudación tributaria, a fin de que estudios que solamente sirven como sugerencias probables puedan ser transformados en hallazgos empíricos más confiables en los cuales basar políticas que afectan la actividad económica del país.

BIBLIOGRAFIA

Otros libros utilizados que no han sido mencionados:

*Amalio Humberto Petrei, "La Inflación y el Impuesto sobre la Renta"
Finanzas y Desarrollo, Fondo Monetario Internacional, Septiembre,
1974 pag. 38.*

*Richard M. Bird, "Las Finanzas Públicas y la Desigualdad"; Finan--
zas y Desarrollo, Fondo Monetario Internacional, Marzo 1974, pag.2.*

John Due, Government Finance, Cap. 29.

